

883

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 1993, a las sociedades de garantía recíproca que avalan operaciones de préstamo para renovación de flota de las empresas de transporte público por carretera y actividades auxiliares y complementarias del transporte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo adoptado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1992, sobre apoyo a la actuación de las sociedades de garantía recíproca que avalan operaciones de préstamo para renovación de la flota de las empresas de transporte público por carretera y actividades auxiliares y complementarias del transporte,

Esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 1993, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—El Director general, Bernardo Vaqueró López.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas a las sociedades de garantía recíproca en el año 1993

| Sociedades | Pesetas |
|--|-----------|
| Transaval, SGR y Azutrans | 450.000 |
| Transaval, SGR y Ttes. Sindo, S. L. | 2.880.000 |
| Transaval, SGR y Ttes. Mundi | 855.000 |
| Sogarpo, SGR y D. Miranda del Saa | 1.065.125 |
| Transaval, SGR y Ttes. Gonzalo | 1.350.000 |
| Sogarpo, SGR y Ttes. Marpra | 964.500 |
| Transaval, SGR y Casals y Cía., S. L. | 360.000 |
| C. Valenciana, SGR y Ttes. Motilla | 1.800.000 |
| Transaval, SGR y Bosch y Bassols, S. A. | 1.031.048 |
| Transaval, SGR y Autobuses Nájera, S. L. | 2.535.750 |
| Transaval, SGR y Ttes. Garma, S. A. | 1.360.000 |
| Transaval, SGR y Ttes. Je. Hernández | 2.700.000 |
| Transaval, SGR y Ttes. Je. Hernández | 405.000 |
| Transaval, SGR y A. J. Valbuena Espeso | 495.000 |
| Transaval, SGR y Ttes. Inierlara, S. A. | 750.600 |
| Transaval, SGR y T. Especiales y Quim | 2.700.000 |
| Sogarpo, SGR y J. L. Martínez Rodríguez | 1.227.000 |
| Sogacal, SGR y R. Otero Calvete | 775.000 |
| Transaval, SGR y M. Casado Otero | 382.500 |
| Sogarpo, SGR y Antonio Miranda Alvarez | 1.125.696 |
| Transaval, SGR y Enrique Marañón Herrera | 1.202.624 |
| SGR de la Comunidad Valenciana y Comercial de Tte. Castellonense, S. A. | 3.000.000 |
| Transaval, SGR y Comercial del Tte. Castellonense, S. A. | 5.400.000 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

884

ORDEN de 26 de noviembre de 1993 por la que se concede la autorización definitiva al centro privado de Educación Infantil «Enriqueta Aymer», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Andrió Zábala, en nombre y representación de la Congregación de los Sagrados Corazones, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, segundo ciclo, que se denominaría «Enriqueta Aymer», a ubicar en la calle Mirabel, número 38, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial

del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Enriqueta Aymer».

Persona o entidad titular: Congregación de los Sagrados Corazones.

Domicilio: Calle Mirabel, número 38.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 72 puestos escolares.

Segundo.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

885

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales tipos A y B, correspondientes al cuarto trimestre de 1993, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

La Orden de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado, determina que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas y su motivación.

Examinadas las peticiones de los Profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, vistos los informes preceptivos y en base a los criterios establecidos en la Orden de 14 de enero de 1993, a propuesta de la Comisión de valoración, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1993, al personal docente con destino en Centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los participantes relacionados en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas:

1. Actividad de formación no relacionada con el área que se imparte.
2. Actividad de formación no finalizada en el año 1993.
3. No ser Profesor o personal especializado docente.
4. No prestar servicios en Centro docente público o privado concertado de Enseñanzas Medias, Educación Básica o Infantil del área de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.
5. Recibir otra ayuda de la Administración o Ente Público nacional o internacional.
6. Ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.
7. Haber sido beneficiario el pasado año 1992 de ayuda económica para la participación en actividad de formación.
8. Actividad no incluida en esta convocatoria.
9. Solicitud presentada fuera de plazo.
10. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos.
11. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad en horario lectivo.
12. La actividad de formación puede realizarse de forma gratuita en Centro público.